

## ANEXO I

### METODOLOGIA DE CALCULO PARA LA DISTRIBUCION DEL CUPO FISCAL ANUAL CORRESPONDIENTE AL SALDO TECNICO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) A FAVOR POR LA COMPRA DE BIENES DE CAPITAL.

El procedimiento que se detalla a continuación está basado en lo establecido en el Artículo 5° de la presente resolución reglamentaria de la Ley N° 25.988 y del Decreto Reglamentario N° 379/05.

#### I. LAS VARIABLES USADAS COMO CRITERIOS OBJETIVOS

##### 1. DEFINICION DE LAS VARIABLES

A continuación se definen los indicadores que representan al criterio indicado en el Artículo 9° del Decreto N° 379/05.

###### a) Nuevas Inversiones.

Surge de la división entre:

i) Valor Nominal de la Inversión Neto de Impuesto al Valor Agregado propuesto por cada contribuyente,

y

ii) Monto de Ventas Netas Gravadas declaradas por el contribuyente para el período 1 de octubre de 2003 – 30 de septiembre de 2004. Información presentada a la Dirección General Impositiva.

A este indicador se lo denominará R1.

###### b. Saldo Técnico a favor en el Impuesto al Valor Agregado por la compra de bienes de capital.

Surge de la división de:

i) Demanda de Créditos fiscales originados en la compra de bienes de capital computados a partir del 1 de noviembre de 2000 y que al 30 de septiembre de 2004 estuvieren conformando el Saldo Técnico a favor,

y

ii) Monto de Ventas Netas Gravadas declaradas por el contribuyente para el período 1 de octubre de 2003 – 30 de septiembre de 2004. Información presentada a la Dirección General Impositiva.

A este indicador se lo denominará R2.

###### c. Iliquidez generada a las empresas por la indisponibilidad del saldo técnico del Impuesto al Valor Agregado a favor.

Surge de la división de:

i) Saldo Técnico total al 30 de septiembre de 2004,

y

ii) Saldo de Libre Disponibilidad al 30 de septiembre de 2004.

A este indicador se lo denominará R3.

d. Productividad del trabajo,

Surge de la división de:

i) Remuneración imponible Anual declarada para el período 1 de octubre de 2003 al 30 de septiembre de 2004,

y

ii) Promedio de cantidad de empleados del período 1 de octubre de 2003 – 30 de septiembre de 2004

A este indicador se lo denominará R4.

e. Índice del Valor agregado del trabajo.

Surge de la división de:

i) Remuneración imponible Anual declarada para el período 1 de octubre de 2003 al 30 de septiembre de 2004,

y

ii) Monto de Ventas Netas Gravadas declaradas por el contribuyente para el período 1 de octubre de 2003 – 30 de septiembre de 2004. Información presentada a la Dirección General Impositiva.

A este indicador se lo denominará R5.

## 2. NORMALIZACION Y AJUSTE DE LOS ESTIMADORES

La normalización se realiza a fin de homogeneizar los indicadores y los valores extremos se ajustan según la media y desvío estándar de cada indicador.

Para ello:

a. Una vez obtenidos los cinco (5) indicadores, debe calcularse el valor medio de cada uno. Este valor medio se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valor medio} = \sum x_i / n$$

Donde  $x_i$  = observación de cada uno de los contribuyentes.

$n$  = cantidad de contribuyentes.

b. Posteriormente, debe dividirse al valor de los indicadores de cada contribuyente por el valor de la media del respectivo indicador.

c. Una vez normalizadas las series, a fin de acotar los valores extremos, debe calcularse, para cada una nuevamente la media (siguiendo la fórmula anterior) y el desvío estándar en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Desvío Estándar} = \{1/n * \sum (x_i - x)^2\}^{1/2}$$

Donde  $x_i$  = observación de cada uno de los contribuyentes.

$n$  = cantidad de contribuyentes.

$x$  = valor medio de las observaciones de cada una de las series.

d. Luego, debe establecerse un límite mínimo y un límite máximo, los cuales, en este procedimiento surgen de la media +/- el desvío respectivo.

Límite máximo = media + desvío estándar

Límite mínimo = media – desvío estándar

El valor de todas aquellas observaciones que queden fuera de estos límites, debe ser reemplazado por el valor de los límites correspondientes.

### 3. ALGORITMO DE COMPUTO

#### 3. a Obtención del ponderador bruto por empresa

Normalizados y ajustados los indicadores, se le dará a cada uno de ellos el mismo peso relativo a fin de obtener el "ponderador bruto" por empresa. Se denomina  $E_n$ , y la fórmula es:

$$E_n = 0.20 * R_1 + 0.20 * R_2 + 0.20 * R_3 + 0.20 * R_4 + 0.20 * R_5$$

#### 3. b Indicador ajustado por tiempo

Consiste en el ajuste del ponderador bruto de cada contribuyente por el momento de la generación del Saldo Técnico demandado. Se denomina  $I_n$ .

A los efectos de incorporar la antigüedad de los créditos en la generación de saldos técnicos del Impuesto al Valor Agregado a favor por compras de bienes de capital, se debe:

i. Obtener el valor del Saldo Técnico generado en créditos por compras de Bienes de Capital en cada mes (STBCj) para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2000 y el 30 de septiembre de 2004 mediante:

1) Cálculo del Saldo Técnico Acumulado a cada mes  $j$ , ( $STA_j$ ), a través de:

a) La resta del Crédito Fiscal del IVA del mes  $j$  ( $CF_j$ ) respecto del Débito Fiscal del IVA correspondiente al mismo período ( $DF_j$ ), y

b) Adicionarle el importe del Saldo Técnico Acumulado en IVA al mes  $j-1$ , ( $STA_{j-1}$ ).

Resultando la siguiente fórmula:  $STA_j = CF_j - DF_j + STA_{j-1}$

2) Cálculo del Crédito Fiscal correspondiente a Bienes de Capital del mes j (CFBCj), mediante:

La resta del Crédito Fiscal del IVA del mes j (CFj) respecto del Crédito Fiscal del IVA correspondiente a Otros Conceptos del mismo período (CFOj),

Resultando:  $CFBCj = CFj - CFOj$

3) Cálculo del Saldo Técnico generado en Créditos por Compras de Bienes de Capital del mes j (STBCj):

En caso de que el importe del Saldo Técnico Acumulado en el IVA al mes j (STAj), sea:

a) inferior al Crédito Fiscal correspondiente a Bienes de Capital del mes j, (CFBCj), el valor de Saldo Técnico generado en Créditos por Compras de Bienes de Capital del mes j (STBCj) a ponderar será STAj.

b) igual o mayor al Crédito Fiscal correspondiente a Bienes de Capital del mes j (CFBCj), el valor de Saldo Técnico generado en Créditos por Compras de Bienes de Capital del mes j (STBCj) a ponderar será igual a CFBCj.

ii. Determinar la incidencia del tiempo en la generación de los Saldos Técnicos generados en Créditos por Compras de Bienes de Capital (STBC):

Para ello, se utiliza un criterio de ponderación de los Saldos Técnicos generados en Créditos por Compras de Bienes de Capital de cada mes (STBCj) en relación con el Saldo Técnico generado en Créditos por Compras de Bienes de Capital Total del período referido en la Ley N° 25.988, multiplicado por un valor que se otorga a cada mes, el que se presenta en la tabla subsiguiente. Por lo tanto,

Promedio ponderado del momento de generación del STBC =  $E(\text{Valor del ponderador del mes } j) * (STBCj / \text{Total de STBC})$ .

El valor del ponderador de cada mes es el que se presenta en la siguiente tabla:

| Período | Valor del mes | Período | Valor del mes | Período | Valor del mes | Período | Valor del mes |
|---------|---------------|---------|---------------|---------|---------------|---------|---------------|
| Nov-00  | 47            | Nov-01  | 35            | Nov-02  | 23            | Nov-03  | 11            |
| Dic-00  | 46            | Dic-01  | 34            | Dic-02  | 22            | Dic-03  | 10            |
| Ene-01  | 45            | Ene-02  | 33            | Ene-03  | 21            | Ene-04  | 9             |
| Feb-01  | 44            | Feb-02  | 32            | Feb-03  | 20            | Feb-04  | 8             |
| Mar-01  | 43            | Mar-02  | 31            | Mar-03  | 19            | Mar-04  | 7             |
| Abr-01  | 42            | Abr-02  | 30            | Abr-03  | 18            | Abr-04  | 6             |
| May-01  | 41            | May-02  | 29            | May-03  | 17            | May-04  | 5             |
| Jun-01  | 40            | Jun-02  | 28            | Jun-03  | 16            | Jun-04  | 4             |
| Jul-01  | 39            | Jul-02  | 27            | Jul-03  | 15            | Jul-04  | 3             |
| Ago-01  | 38            | Ago-02  | 26            | Ago-03  | 14            | Ago-04  | 2             |
| Sep-01  | 37            | Sep-02  | 25            | Sep-03  | 13            | Sep-04  | 1             |
| Oct-01  | 36            | Oct-02  | 24            | Oct-03  | 12            |         |               |

Una vez obtenido el Promedio ponderado del momento de generación del STBC, se procede a la obtención del Indicador ajustado por tiempo:

(In) In = Promedio ponderado del momento de generación del STBC \* En.

## II. ASIGNACION A CADA CONTRIBUYENTE DEL CUPO FISCAL

Las empresas se ordenarán en forma decreciente en función del Indicador ajustado por tiempo In.

Sobre la base de este ordenamiento, se asignará a cada empresa el monto total solicitado por la misma, estableciéndose el punto de corte de asignación donde se agote el cupo fiscal de cada categoría establecido en el último párrafo. Igualmente, se permitirá, para agotar el cupo, que a la empresa que en el ordenamiento decreciente establecido anteriormente se le asignen fondos menores a los solicitados, pueda igualmente acceder al beneficio, posibilitándosele a la misma readecuar la inversión propuesta respetando la relación entre el monto solicitado y el monto adjudicado.

Este mecanismo se aplicará idénticamente tanto para Pequeñas y Medianas Empresas como para aquellas empresas que no entren en dicha categoría. En caso de que el importe asignado a pequeñas y medianas empresas sea inferior a pesos doscientos cincuenta millones (\$ 250.000.000), el excedente se destinará a las empresas que no entren en dicha categorización.